REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el núm. TSE-01-0147-2024, que contiene el dispositivo de la sentencia núm. TSE/0315/2024, de fecha quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024), cuyo dispositivo reproducido textualmente dice:

"EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes de la República, con motivo de la demanda en reorganización de boleta interpuesta en fecha cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024), por los ciudadanos Danaides Ortiz Tavárez y Víctor Rodríguez Pavón, contra el partido político Fuerza del Pueblo (FP), que tiene como interviniente forzosa a la Junta Central Electoral (JCE), expide la parte dispositiva de la Sentencia núm. TSE/0315/2024, correspondiente al expediente núm. TSE-01-0147-2024, adoptada en cámara de consejo, con el voto unánime de los jueces que suscriben,

DECIDE:

PRIMERO: OTORGA al caso la calificación jurídica correcta en atención a los argumentos y conclusiones vertidas en la instancia de apoderamiento y, en consecuencia, CONOCER del mismo como una impugnación contra una resolución emitida por la Junta Central Electoral (JCE) de carácter contencioso electoral, por pretenderse en síntesis el control de una resolución de admisión o rechazo de propuestas de candidaturas.

SEGUNDO: ADMITE en cuanto a la forma la impugnación parcial interpuesta por los ciudadanos Danaides Ortiz Tavárez y Víctor Rodríguez Pavón, contra la Resolución 22-2024, dictada por la Junta Central Electoral(JCE) en fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), por haber sido incoado de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables.

TERCERO: RECHAZA en cuanto al fondo la referida impugnación por no aportarse pruebas que constataran una violación de la Resolución núm. 01-2024, emitida por la Junta Central Electoral (JCE), en fecha cinco (5) de enero de dos mil veinticuatro (2024) que define los criterios para la determinación del orden de postulación de las candidaturas plurinominales escogidas a través de las modalidades de elección por primarias, convenciones o asambleas de delegados, militantes, dirigentes y encuestas, así como también las candidaturas reservadas, y en consecuencia, CONFIRMA la resolución objeto de la impugnación.

CUARTO: DECLARA las costas de oficio.

QUINTO: DISPONE que la presente Sentencia sea notificada a las partes, vía Secretaría, y publicada en el portal institucional del Tribunal Superior Electoral, para los fines correspondientes.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024); año 181º de la Independencia y 161º de la Restauración."

Firmada por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz, Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares; y por Rubén Darío Cedeño Ureña, secretario general. La presente copia es una reproducción fiel y conforme al original que reposa en los archivos a nuestro cargo, debidamente firmado por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden y por Rubén Darío Cedeño Ureña, secretario general el día, mes y año anteriormente expresados, el cual consta de una (1) página escrita por un solo lado de una hoja. La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dieciséis (16) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), año 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Gabriela María Urbáez Antigua
Suplente del Secretario General

GMUA/jlfa